

**LA CLASIFICACIÓN SOSPECHOSA Y LA AMPLITUD
CONSTITUCIONAL EN LOS ESTADOS UNIDOS: UN ANÁLISIS A LAS
CONSTITUCIONES DE LOS 50 ESTADOS**

ARTÍCULO

FREDDY ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ*

Introducción	295
I. La Constitución federal.....	296
II. La Decimocuarta Enmienda y la incorporación selectiva: el inicio de la amplitud constitucional.....	297
III. La cláusula de la igual protección de las leyes y los escrutinios.....	301
A. Escrutinio Racional	303
B. Escrutinio Estricto.....	303
C. Escrutinio Intermedio.....	304
IV. Ley de derechos civiles e igualdad de oportunidad en el empleo	304
V. Equal Rights Amendment (E.R.A.).....	306
VI. Clasificaciones sospechosas en los estados.....	307
VII. Constitución estatal como fuente de revisión judicial.....	311
VIII. La amplitud constitucional: ¿Casualidad o causalidad? El desarrollo político en el estado de Luisiana	314

INTRODUCCIÓN

EN ESTE ARTÍCULO SE REALIZARÁ UN ANÁLISIS DE LAS CLASIFICACIONES SOSPECHOSAS enumeradas de manera expresa, implícita o restringida en las constituciones de los estados que conforman los Estados Unidos. Particularmente, se utilizará como base el estudio de la historia constitucional de los escrutinios que se utilizan para evaluar las clasificaciones de los ciudadanos empleadas por el Estado y el proceso mediante el cual se desarrollaron estos escrutinios. Además, evaluaremos someramente la relación entre la extensión de las protecciones constitucionales y el desarrollo sociopolítico de estas. Asimismo, a través del artículo, aludiremos a distintas variantes de pensamiento identificadas como referencia para cualquier discusión futura.

* Estudiante de tercer año de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, y presidente del Movimiento Pro Justicia Social (MPJS). El autor quisiera extender sus más sincero agradecimiento a su profesora, la licenciada María Dolores Fernós López-Cepero, por ser fuente de inspiración para la creación y desarrollo de este artículo.

I. LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

En términos generales, la Constitución es la norma suprema de un país, la ley orgánica fundamental de un gobierno. Esta establece las instituciones, el aparato administrativo y sus poderes soberanos. De igual modo, garantiza los derechos civiles y las libertades de un pueblo.¹ En última instancia, actúa como la lente a través de la cual se interpretan las leyes y que sirve como espejo en el que los tribunales pueden ver, cuando así lo deseen, el reflejo del Pueblo. Para proteger su vitalidad, la Constitución está redactada con el propósito de transmitir los valores generales fundamentales e impartir flexibilidad a su significado. A pesar del amplio valor de una constitución, al momento de su interpretación, el juzgador no debe perder de vista que su fuente de poder proviene de sus constituyentes. De esta manera, con la misma fragilidad que la de un espejo, la Constitución puede desplomarse fácilmente si en algún momento se llegase a distanciar de las manos que la sostienen.²

La primera versión de la Constitución federal entró en vigor en 1789. Esta tenía su base en un sistema de pesos y contrapesos que incluía una rama legislativa representativa del Pueblo, una rama ejecutiva fuerte para poner en vigor las órdenes de este, y una rama judicial federal con la encomienda de resolver casos o controversias.³ En un principio, la Constitución establecía las actuaciones que podría ejercer el gobierno, pero carecía de limitaciones para este. No obstante, su ratificación fue catalogada como una victoria, siendo el resultado de diversas concesiones y sacrificios de diferentes sectores políticos y económicos.⁴ Las diferencias se reflejaban sobre el federalismo y el antifederalismo, sus divisiones políticas y la distribución de poderes. Entre el Norte y el Sur de los Estados Unidos existía un abismo filosófico, especialmente en el tema de la trata de esclavos, donde se engendró una de las mayores fisuras de la Nación. Resulta importante recordar que dicha institución sostenía la industria agrícola del Sur y, consecuentemente, su economía en general.

Ante la necesidad de ratificar la Constitución, se lograron acuerdos entre ambos sectores para proteger, parcialmente, la permanencia de la esclavitud dentro del nuevo ordenamiento jurídico.⁵ El artículo I, sección 9, de la Constitu-

1 BLACK'S LAW DICTIONARY 353 (9th ed. 2009).

2 Véase 1 RAÚL SERRANO GEYLS, DERECHO CONSTITUCIONAL DE ESTADOS UNIDOS Y PUERTO RICO 24-25 (1997).

3 No se debe confundir con la primera constitución ratificada en los Estados Unidos: la Constitución de Nuevo Hampshire, redactada en diciembre de 1775 y aprobada el 5 de enero de 1776, que fue remplazada por la Constitución de 1784. La Constitución de 1776 no contenía una Carta de Derechos. Véase HOMER CAREY HOCKETT, THE CONSTITUTIONAL HISTORY OF THE UNITED STATES 1776-1826 114 (1939).

4 Véase *The Bill of Rights: A Brief History*, AMERICAN CIVIL LIBERTIES UNION (4 de marzo de 2002), http://www.aclu.org/racial-justice_prisoners-rights_drug-law-reform_immigrants-rights/bill-rights-brief-history (última visita 14 de octubre de 2014).

5 SERRANO GEYLS, *supra* nota 2, en la pág. 20.

ción de los Estados Unidos, protegió la importación de esclavos hasta el año 1808.⁶ El artículo IV, sección 2, cláusula 3, tuvo los efectos prácticos de prohibir que se protegiera o se ayudara a escapar a cualquier esclavo.⁷ Como resultado de estas protecciones, durante este periodo (1789-1808) *se registró la mayor cantidad de importación de esclavos de la época* y, ciertamente, mayor que en cualquier periodo durante la época colonial.⁸ Luego de finalizarse casi veinte años de protección a la importación de esclavos, la trata de esclavos continuó localmente hasta el fin de la Guerra Civil y la adopción de la Decimotercera Enmienda en 1865.⁹

En 1791, después de cuatro años de intenso debate en el Congreso, se adoptaron las primeras diez enmiendas a la Constitución. El sentir del pueblo estadounidense sobre su experiencia bajo la Monarquía Inglesa actuó como el eslabón decisivo que dio paso a la adopción de las mismas. Estas primeras enmiendas son conocidas como la Carta de Derechos, las cuales limitaron las acciones del gobierno central y otorgaron derechos y protecciones a los ciudadanos.¹⁰

II. LA DECIMOCUARTA ENMIENDA Y LA INCORPORACIÓN SELECTIVA: EL INICIO DE LA AMPLITUD CONSTITUCIONAL

La evolución, y eventual abolición, de la trata de esclavos en los Estados Unidos forma parte de un largo proceso que involucró un cambio sustancial en la política del país. Ello, pues una reforma social es producto del debate público y de la fricción entre los distintos sectores de una sociedad. La esclavitud en los Estados Unidos fue hasta mediados del siglo diecinueve una práctica considerada por algunos como fundamental para el desarrollo de la sociedad, de la infraestructura y de la economía de la Nación. Para ese entonces, la trata de esclavos era protegida por ley y justificada por la interpretación de algunos textos religiosos de la época.¹¹ Pese a que los estados del Norte eran, por lo general, abolicionistas, la transición hacia la prohibición total fue un proceso gradual, incluso en las jurisdicciones que mayormente patrocinaban la abolición. Por ejemplo, no fue hasta 1829 que el estado de Nueva York liberó a sus últimos esclavos.¹² Sin embargo, para el censo de 1840, Nueva York, junto a los estados de Rhode Island

6 U.S. CONST. art. I, § 9, cl. 1.

7 *Id.* art. IV, § 2, cl. 3.

8 PETER KOLCHIN, *AMERICAN SLAVERY: 1619-1877*, 73-74 (1993).

9 U.S. CONST. amend. XIII.

10 *Id.* amends. I-X.

11 Véase, e.g., Larry Morrison, *The Religious Defense of American Slavery Before 1830*, 37 J. RELIGIOUS THOUGHT 16 (1980).

12 A. LEON HIGGINBOTHAM, JR., *IN THE MATTER OF COLOR: RACE AND THE AMERICAN LEGAL PROCESS. THE COLONIAL PERIOD* 146-47 (1978).

y Connecticut aún reportaban esclavos en sus territorios.¹³ Por su parte, Pensilvania, el primer estado en iniciar legislación para la abolición gradual de la esclavitud, liberó a sus últimos esclavos en 1847,¹⁴ y en los estados de Nuevo Hampshire y Nueva Jersey, la esclavitud, en general, no fue abolida sino hasta la abolición nacional de 1865, producto, en parte, de la derrota de la Confederación en la Guerra Civil.¹⁵

El fin de la Guerra Civil marcó el comienzo de la restructuración de los Estados Unidos y es dentro de este marco que la Decimocuarta Enmienda fue ratificada. Esta enmienda dispone que ningún estado puede promulgar una ley que coarte los privilegios e inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos.¹⁶ La referida enmienda incluye la cláusula del debido proceso de ley y la cláusula sobre protección igualitaria, entre otras. Como parte de su amplia protección, la enmienda anuló la decisión judicial que restringía a los esclavos y a sus descendientes de sus derechos constitucionales como ciudadanos de su Estado.¹⁷ La enmienda prohíbe, además, que un estado prive a cualquier persona de su vida, libertad o propiedad sin el debido proceso de ley. Esto, con el propósito de asegurar que los derechos de los esclavos recién liberados fueran protegidos por la Decimotercera Enmienda a través de todo el país.

Sin embargo, el logro más importante de la Decimocuarta Enmienda fue hacer que las provisiones de la Carta de Derechos fueran oponibles a los estados.¹⁸ De esta forma, se amplió, *parcialmente*, el marco de protección individual frente a la actuación gubernamental federal y estatal. Fue precisamente esta la premisa del debate inicial: si la cláusula de privilegios e inmunidades incorporó o no, automáticamente, todas las protecciones de la Carta de Derechos a todos los estados de la Nación.¹⁹ Dicho debate ha permanecido inconcluso hasta nuestros días. Con el desarrollo de la jurisprudencia a través de los años, la Corte Suprema federal ha utilizado la Decimocuarta Enmienda para aplicar ciertas enmiendas de la Constitución federal a los estados, a través de la cláusula del debido proceso de ley y de la doctrina de incorporación selectiva. Esta doctrina permite que los

¹³ Véase U.S. BUREAU OF THE CENSUS, *Statistics of Slaves*, <http://www2.census.gov/prod2/decennial/documents/00165897ch14.pdf>.

¹⁴ HIGGINBOTHAM, JR., *supra* nota 12, en la pág. 306.

¹⁵ MICHAEL VORENBERG, *FINAL FREEDOM: THE CIVIL WAR, THE ABOLITION OF SLAVERY, AND THE THIRTEENTH AMENDMENT 1-7* (2004).

¹⁶ U.S. CONST. amend. XIV, § 1.

¹⁷ *McDonald v. City of Chicago*, 561 U.S. 742 (2010). El juez Thomas, en su opinión concurrente, expresó que: “[t]his [clause] unambiguously overruled this Court’s contrary holding in *Dred Scott v. Sandford*, . . . that the Constitution did not recognize black Americans as citizens of the United States or their own State.” *Id.* en las págs. 807-08 (Thomas, opinión concurrente) (citas omitidas).

¹⁸ Véase *Barron v. Mayor of Baltimore*, 32 U.S. 243, 243 (1833) (estableciendo que, dada la estructura de Gobierno federal de los Estados Unidos, las provisiones de la Carta de Derechos solo aplicaban a aquél).

¹⁹ *Slaughter-House Cases*, 83 U.S. 36 (1872).

derechos en la Constitución federal que son reconocidos como *fundamentales* sean exigibles a los estados.

Hoy por hoy, la gran mayoría de estas disposiciones han sido incorporadas explícitamente o por interpretación. Virtualmente, todas las enmiendas han sido incorporadas a los estados, excepto la Tercera Enmienda, ya que desde la Guerra Civil no se ha suscitado controversia alguna sobre el acuartelamiento de soldados en residencias privadas. A su vez, solo queda una cláusula de la Quinta, Sexta, Séptima y Octava Enmienda por incorporarse. Recientemente, en *McDonald v. City of Chicago* la Corte Suprema sostuvo que la cláusula de prohibición contra la fianza excesiva de la Octava Enmienda, fue incorporada en el caso de *Schilb v. Kuebel*.²⁰ En *Schilb*, la Corte expresó: “[b]ail, of course, is basic to our system of law, and the Eighth Amendment’s proscription of excessive bail has been assumed to have application to the States through the Fourteenth Amendment.”²¹

La Tabla 1 presenta los derechos de la Carta de Derechos de la Constitución federal que han sido catalogados como *fundamentales* e incorporados a los estados por la Corte Suprema, a través de la Decimocuarta Enmienda, junto con los que no lo han sido.

TABLA 1. INCORPORACIÓN DE LA CARTA DE DERECHOS A LOS ESTADOS²²

Enmienda	Enmiendas o cláusulas incorporadas	Enmiendas o cláusulas no incorporadas
1 ^{ra}	1925-Libertad de expresión ²³ 1931-Libertad de prensa ²⁴ 1937-Libertad de asociación ²⁵ 1940-Libertad de culto ²⁶ 1963-Libertad para solicitar reparación de agravios al gobierno ²⁷	

²⁰ *McDonald*, 561 U.S. en la pág. 764 n.12.

²¹ *Schilb v. Kuebel*, 404 U.S. 357, 365 (1971) (citas omitidas).

²² Información producto de examen realizado por el autor a las distintas enmiendas.

²³ *Gitlow v. New York*, 268 U.S. 652 (1925).

²⁴ *Near v. Minnesota*, 283 U.S. 697 (1931).

²⁵ *NAACP v. Alabama ex rel. Patterson*, 357 U.S. 449 (1958); *De Jonge v. Oregon*, 299 U.S. 353 (1937).

²⁶ *Everson v. Bd. of Educ.*, 330 U.S. 1 (1947); *Cantwell v. Connecticut*, 310 U.S. 296 (1940).

²⁷ *Edwards v. South Carolina*, 372 U.S. 229 (1963).

2 ^{da}	2010-Derecho a portar armas ²⁸	
3 ^{ra}		La Corte Suprema federal no se ha expresado.
4 ^{ta}	1949-Protección ante registros y allanamientos irrazonables. ²⁹	
5 ^{ta}	1897-Protección ante embargos sin justa compensación ³⁰ 1964-Protección ante la autoincriminación ³¹ 1969-Protección ante la doble exposición ³²	1884-Derecho a ser acusado por un Gran Jurado ³³
6 ^{ta}	1948-Derecho a un juicio público ³⁴ 1948-Notificación de acusación ³⁵ 1963-Derecho a representación legal ³⁶ 1965-Derecho al careo ³⁷ 1967-Derecho a un juicio rápido ³⁸ 1968-Derecho a un jurado imparcial ³⁹	Derecho a un jurado compuesto por residentes vecinos al lugar de los hechos (La Corte Suprema federal no se ha expresado)

28 McDonald v. City of Chicago, 561 U.S. 742 (2010).

29 Wolf v. Colorado, 338 U.S. 25 (1949).

30 Chi. B. & Q. R.R. Co. v. City of Chicago, 166 U.S. 226 (1897).

31 Malloy v. Hogan, 378 U.S. 1 (1964).

32 Benton v. Maryland, 395 U.S. 784 (1969).

33 Hurtado v. California, 110 U.S. 516 (1884).

34 *In re Oliver*, 333 U.S. 257 (1948).

35 *Id.*

36 Gideon v. Wainwright, 372 U.S. 335 (1963).

37 Pointer v. Texas, 380 U.S. 400 (1965).

38 Klopfer v. North Carolina, 386 U.S. 213 (1967).

39 Duncan v. Louisiana, 391 U.S. 145 (1968).

7 ^{ma}	1869-Clausula de Reexaminación ⁴⁰	1916-Derecho a un jurado en casos civiles ⁴¹
8 ^{va}	1962-Protección contra castigos crueles e inusitados ⁴² 1971-Protección contra fianza excesiva ⁴³	1869-Protección contra multas excesivas ⁴⁴

III. LA CLÁUSULA DE LA IGUAL PROTECCIÓN DE LAS LEYES Y LOS ESCRUTINIOS

Antes de desarrollar la doctrina de la igual protección de las leyes, la Corte Suprema federal interpretó el propósito de la Decimocuarta Enmienda, claramente, como el de prevenir el discrimen y proteger la libertad de las personas de raza negra.⁴⁵ A pesar de esto, la cláusula ha requerido que los jueces definan qué implica el trato igual para cada una de las diferentes clasificaciones que un estado puede utilizar para distinguir a sus ciudadanos.⁴⁶ Este es, básicamente, el factor más importante a la hora de decidir casos bajo la igual protección de las leyes.

Discutir las diferentes clasificaciones o estándares de prueba hoy en día no sería posible sin la intervención de una corta nota al calce, específicamente, la nota número cuatro en el caso de *United States v. Carolene Products Co.*,⁴⁷ piedra angular de la doctrina de igual protección de las leyes.⁴⁸ En ella, el juez Stone expresó que el “prejuicio en contra de [ciertas] minorías discretas e insulares puede ser una condición especial” que limite seriamente el funcionamiento de aquellos procesos políticos en los que regularmente podemos confiar para la protección de las minorías, por lo que se puede requerir una mayor supervisión judicial.⁴⁹ Lo anterior formó parte de un caso que declaró constitucional una ley que prohibía la venta de cierto tipo de leche, la cual, según la legislación, se con-

⁴⁰ *The Justices v. Murray*, 76 U.S. 274 (1869).

⁴¹ *Minneapolis & St. Louis R.R. Co. v. Bombolis*, 241 U.S. 211 (1916).

⁴² *Robinson v. California*, 370 U.S. 660 (1962).

⁴³ *Schilb v. Kuebel*, 404 U.S. 357, 365 (1971).

⁴⁴ *Browning-Ferris Indus. of Vt., Inc. v. Kelco Disposal, Inc.*, 492 U.S. 257, 276 n.22 (1989).

⁴⁵ KOLCHIN, *supra* nota 8.

⁴⁶ *Stanton v. Stanton*, 421 U.S. 7 (1975).

⁴⁷ *United States v. Carolene Prods. Co.*, 304 U.S. 144, 152 n.4 (1938).

⁴⁸ Véase David A. Strauss, *Is Carolene Products Obsolete?*, 2010 U. ILL. L. REV. 1251 (2010).

⁴⁹ *Carolene Prods. Co.*, 304 U.S. en la pág. 153 n.4 (traducción suplida).

sideraba como adulterada e injuriosa para la salud pública.⁵⁰ El caso decidió que no era el rol de la Rama Judicial reexaminar decisiones del Congreso en casos que trataran regulaciones económicas. Por otra parte, esta nota fue el primer y, probablemente, único intento de decir, sistemáticamente, en qué ocasiones las cortes deben declarar una ley inconstitucional.⁵¹

La teoría dentro de la nota al calce de *Carolene Products* fue, en gran parte, la precursora de una de las épocas más importantes en la historia de la Corte Suprema federal. *Carolene* marcó el principio del fin de la segregación racial en las escuelas;⁵² las decisiones de *una persona, un voto*,⁵³ y la expansión del derecho a libre expresión. En síntesis, a pesar de todas sus debilidades, *Carolene Products* ha facilitado que las cortes puedan decidir casos y revisar decisiones de alguna manera; además, no obstante sus críticos, al parecer nadie ha desarrollado un mejor acercamiento.⁵⁴

Para decidir si una ley o acción del Estado viola la cláusula de igual protección de las leyes, las cortes han desarrollado tres métodos distintos de prueba (*i.e.* escrutinios). El método utilizado por la corte dependerá de la clasificación que la ley o acción utilice, o de los derechos afectados. Los métodos de escrutinio son: escrutinio racional, escrutinio estricto y escrutinio intermedio. Cada uno de estos examina el propósito del gobierno al aprobar una ley y la relación entre el propósito y la clasificación utilizada, o los derechos afectados para cumplir el mismo.⁵⁵ La determinación sobre si una clasificación es cobijada o no por la cláusula de igual protección de las leyes resulta ser el tema medular de la controversia. Esta determinación es importante porque va a decidir el tipo de escrutinio mediante cual se evaluará la ley o acción del Estado. Es decir, en el caso de que la clasificación no esté expresada en la Constitución, o que no haya sido incluida mediante jurisprudencia normativa, la misma será sometida a un escrutinio menor que el escrutinio estricto; por lo general, al escrutinio racional.

50 *Id.* en la pág. 154.

51 *Id.* en la pág. 152 n.4.

52 *Brown v. Bd. of Educ.*, 347 U.S. 483 (1954).

53 *Reynolds v. Sims*, 377 U.S. 533, 565-66 (1964).

54 Strauss, *supra* nota 48, en la pág. 1251. En su ponencia, el autor concluye expresando que la nota al calce en *Carolene Products* es la mejor manera de justificar la revisión judicial y describe cómo esta puede coexistir con la idea de un gobierno democrático, a la vez que le sirve como guía para los jueces al momento de redactar sus opiniones. Su conclusión, en forma somera, responde a las interrogantes planteadas en el escrito *Beyond Carolene Products* del profesor Ackerman. Este destaca que la fórmula de *Carolene Products*, si bien fue útil para otorgar derechos a la raza negra, pudiera convertirse en una traba para otras minorías y el constitucionalismo del futuro. El profesor hace un estudio de la teoría pluralista en que se basa la nota al calce de *Carolene Products*, y de los cuatro términos operativos que allí se mencionan, a saber: (1) minorías, (2) insulares, (3) discretas y (4) prejuicio. Véase Bruce A. Ackerman, *Beyond Carolene Products*, 98 HARV. L. REV. 713 (1985), para un estudio más exhaustivo sobre *Carolene Products* y sus implicaciones constitucionales futuras.

55 Véase Richard H. Fallon, Jr., *Strict Judicial Scrutiny*, 54 UCLA L. REV. 1267 (2007).

A. *Escrutinio Racional*

El escrutinio racional es el más utilizado por la Corte Suprema federal y se aplica a toda acción o legislación socioeconómica, o en el caso de clasificaciones que no estén determinadas como sospechosas por la Constitución o las cortes. En este método de prueba, el juzgador debe hacerse dos preguntas básicas: (1) ¿tuvo el Estado una base o propósito racional para aprobar la ley? y (2) ¿existe alguna diferencia entre las dos clases o grupos de personas que haga racional el tratarles distinto? Dicho análisis es el más deferente a la acción gubernamental de todos los escrutinios. Por lo tanto, es el más permisivo. Tanto es así, que la Corte Suprema federal ha dicho que bajo el escrutinio racional resulta irrelevante saber por qué una ley en particular fue aprobada, puesto que solo es importante saber si la misma pudo, en teoría, haber sido aprobada con propósitos válidos. En otras palabras, no importa su propósito real. La ley será constitucional siempre que se pueda encontrar una razón o motivo racional para haberla creado.

B. *Escrutinio Estricto*

El escrutinio estricto es el estándar de prueba más riguroso y menos utilizado por las cortes. Por lo general, es aplicado a leyes que clasifican a base de raza, color, religión, origen nacional y acciones que afectan derechos fundamentales, tales como: el derecho al voto o al matrimonio. Aunque la noción de las diferentes clasificaciones de escrutinios surge en *Carolene Products*,⁵⁶ el primer caso en el cual se aplicó el estándar de prueba del escrutinio estricto fue *Korematsu v. United States*.⁵⁷ En este caso se autorizó una orden ejecutiva que detuvo a los japoneses estadounidenses en campos de concentración durante la Segunda Guerra Mundial, sin importar su ciudadanía. Al darse en tiempos de guerra, se presentaron elementos y condiciones excepcionales. La decisión es conocida como una de las únicas ocasiones en que el Estado logró pasar la prueba del escrutinio estricto.⁵⁸ La Corte Suprema ha mencionado diferentes criterios que se deben utilizar para determinar si a un grupo en específico se le puede catalogar como uno de clasificación sospechosa, entre estos: (1) si el grupo históricamente ha sufrido discriminación, o ha estado sujeto a prejuicio, posiblemente, por causa de

⁵⁶ Históricamente, el escrutinio estricto se originó a finales de los 1950's en los casos de Primera Enmienda sobre libertad de expresión, religión y asociación, y no en los casos de igual protección de la ley. Véase Stephen A. Siegel, *The Origin of the Compelling State Interest Test and Strict Scrutiny*, 48 AM. J. LEGAL HIST. 355, 361 (2006).

⁵⁷ *Korematsu v. United States*, 323 U.S. 214 (1944).

⁵⁸ En mayo de 2011, el Procurador General de los Estados Unidos, Neal Katyal, en una confesión de error, expuso la acción de uno de sus predecesores de *deliberadamente esconder evidencia y engañar a la Corte Suprema* en los dos casos que permitieron la detención de más de 110,000 japoneses estadounidenses. Véase Neal Katyal, *Confession of Error: The Solicitor General's Mistakes During the Japanese-American Internment Cases*, THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE (20 de mayo de 2011), <http://www.justice.gov/opa/blog/confession-error-solicitor-generals-mistakes-during-japanese-american-internment-cases> (última visita 15 de octubre de 2014).

estereotipos; (2) si posee un rasgo inmutable o altamente visible; (3) si está desprovisto de protegerse mediante el proceso político (según *Carolene*, si es una *minoría insular y discreta*), y (4) si estas características distinguibles no lo inhiben de contribuir concretamente a la sociedad.⁵⁹

El escrutinio estricto presume la inconstitucionalidad de la acción o ley del Estado y le asigna el peso de la prueba a este para derrotar la presunción demostrando: (1) que existe un interés apremiante; (2) que está estrictamente vinculado con los medios utilizados, y (3) que estos son los medios menos restrictivos disponibles. Como mencionamos, este escrutinio se utiliza cuando existe una clasificación sospechosa o cuando surge el menoscabo de un derecho fundamental.⁶⁰

C. *Escrutinio Intermedio*

Como lo sugiere el nombre, el escrutinio intermedio es más riguroso que el escrutinio racional, pero menos riguroso que el escrutinio estricto. Sin embargo, al igual que estos, se utiliza para determinar la constitucionalidad de una ley o acción del Gobierno que esté bajo revisión judicial. El escrutinio intermedio es utilizado en casos de igual protección de las leyes y casos de Primera Enmienda. Este es aplicado a clasificaciones *cuasi-sospechosas*, como el género.⁶¹ Para derrotar el escrutinio intermedio, el Estado deberá probar que la acción o ley: (1) adelanta un interés importante del Estado, y (2) que ese interés está sustancialmente relacionado con la ley o acción gubernamental. En otras palabras, el Estado debe mostrar que existe una justificación persuasiva significativa para la práctica discriminatoria.

IV. LEY DE DERECHOS CIVILES E IGUALDAD DE OPORTUNIDAD EN EL EMPLEO⁶²

Luego de la decisión de *Brown v. Board of Education*,⁶³ la cual prohibió la segregación racial en las escuelas, el Congreso, aun frente a protestas de muchos sectores, se dio a la tarea de crear leyes que incluyeran provisiones para implementar decisiones recientes de las cortes y adelantar protecciones contra prácti-

⁵⁹ Véase *Lyng v. Castillo*, 477 U.S. 635 (1986); *Mass. Bd. of Ret. v. Murgia*, 427 U.S. 307, 313-14 (1976).

⁶⁰ *U.S. Dep't of Agric. v. Moreno*, 413 U.S. 528, 544-45 (1973) (Douglas, opinión concurrente).

⁶¹ *Craig v. Boren*, 429 U.S. 190 (1976) (aplicando por primera vez el escrutinio intermedio a una clasificación por género); *Caban v. Mohammed*, 441 U.S. 380 (1979). Actualmente, existen casos que intentan incluir la acción de personas transexuales discriminadas, bajo la cláusula de igual protección, y contra un agente privado, bajo la *Ley de igualdad de oportunidad en el empleo* (E.E.O., por sus siglas en inglés). El Supremo aún no se ha expresado sobre este asunto.

⁶² *Antidiscrimination (EEO) Law Information*, U.S. SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION (15 de junio de 2011), <http://www.sec.gov/eoinfo/antidiscrimination.htm> (última visita 16 de octubre de 2014).

⁶³ *Brown v. Bd. of Educ.*, 347 U.S. 483 (1954).

cas discriminatorias en otras áreas.⁶⁴ La incorporación de la cláusula de la igual protección de las leyes a los estados, como método de anular leyes que discriminaran contra las personas de raza negra, fue vista por unos como una provisión que no fue lo suficientemente fuerte para combatir los efectos del racismo. Los afroamericanos permanecían sistemáticamente excluidos de las oportunidades de empleo y de educación, lo cual resultó en una inequidad grave en el estándar de vida entre los blancos y los negros.⁶⁵ En respuesta a estos problemas y al creciente movimiento por los derechos civiles, en el 1957 el Congreso creó la primera ley para proteger los derechos electorales.⁶⁶

Después de un largo proceso, se aprobó la *Ley de derechos civiles de 1964*.⁶⁷ Esta fue una ley importante para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas negras y aquellas pertenecientes a otros grupos minoritarios. Ello, toda vez que abrió las puertas para la reducción de las restricciones raciales en el uso de facilidades públicas, promovió el aumento de oportunidades de empleo, reforzó leyes electorales inclusivas y limitó las ayudas económicas a programas discriminatorios.⁶⁸ La *Ley de igualdad de oportunidades en el empleo* forma parte de esta legislación en su Título VII.⁶⁹ Este título creó la Comisión para la Igualdad de Oportunidades de Empleo (E.E.O.C., por sus siglas en inglés) a la cual se le delegó la investigación, la promulgación de leyes, y la regulación y radicación de cargos relacionados con la igualdad de oportunidades en el empleo. El Título VII prohíbe la discriminación en el empleo a base de raza, color, sexo, origen nacional o religión.⁷⁰ Posterior a estas clasificaciones, se incluyó, mediante enmienda, la *Ley de discrimen por embarazo*,⁷¹ prohibiendo el discrimen por condición de embarazo, nacimiento u otras condiciones médicas relacionadas, incluyéndolo dentro de la definición de discrimen por razón de sexo. La ley también protege a los empleados cuyos patronos lleven a cabo acciones de represalia contra ellos por oponerse a prácticas en el empleo que sean ilegales. En resumen, la Comisión para la Igualdad de Oportunidades en el Empleo prohibió, bajo el Título VII, que se afecten los términos o condiciones de un empleado basado en siete condiciones:⁷² edad (cuarenta años o más), incapacidad (física o mental), origen

64 Véase *Celebrating the 40th Anniversary of Title VII*, U.S. EQUAL EMPLOYMENT OPPORTUNITY (13 de agosto de 2004), <http://www.eeoc.gov/eeoc/history/40th/panel/> (última visita 15 de octubre de 2014).

65 Mary Anne Wolf, *Louisiana's Equal Protection Guarantee: Questions about the Supreme Court Decision Prohibiting Affirmative Action*, 58 LA. L. REV. 1209 (1998).

66 Civil Rights Act of 1957, Pub. L. No. 85-315, 71 Stat. 634 (1957).

67 Civil Rights Act of 1964, Pub. L. No. 88-352, 78 Stat. 241 (codified as amended in scattered sections of 42 U.S.C.).

68 *Major Features of the Civil Rights Act of 1964*, CONGRESSLINK, http://www.congresslink.org/print_basics_histmats_civil_rights64text.htm (última visita 16 de octubre de 2014).

69 42 U.S.C. §§ 2000e-2000e-17.

70 *Id.* § 2000e-2(a).

71 Pregnancy Discrimination Act of 1978, Pub. L. No. 95-555, sec. 1, 42 U.S.C. § 2000e (2012).

72 *Antidiscrimination (EEO) Law Information*, *supra* nota 62.

nacional, raza, color, religión o sexo (incluye embarazo, nacimiento y condiciones derivadas).⁷³ En los últimos años, se añadió la condición de discrimen a base de información genética.⁷⁴

V. EQUAL RIGHTS AMENDMENT (E.R.A.)

Si bien existen leyes estatales o federales que protegen los derechos civiles en las diferentes ramas del gobierno o en la esfera privada, solo la Constitución provee una mayor protección ante un posible escenario en el cual se debiliten o deroguen estas leyes por una mayoría legislativa. Además, la inclusión en el texto constitucional, protege a la ley de cambios doctrinales de la Corte Suprema o evita, de por sí, la aplicación de alguna clasificación *cuasi-sospechosa* o sospechosa al escrutinio racional o intermedio, los cuales, como veremos adelante, son los medios de carga menos exigentes al momento de considerar la derogación de una ley por inconstitucionalidad. Cuando un gobierno redacta un derecho en su Constitución, el mismo adquiere la mayor protección disponible.

La *Equal Rights Amendment* (E.R.A.) fue presentada por primera vez en 1923 y, después de cuarenta y nueve años, fue propuesta para ratificación por los estados en 1972. El artículo V de la Constitución requiere que, para que la enmienda propuesta sea incluida en la Constitución, esta sea ratificada por tres cuartas partes de los estados.⁷⁵ De los treinta y ocho estados necesarios, treinta y cinco la

⁷³ *Discrimen por impedimento*: Prohibido por la *Ley para personas con impedimentos de 1990*, conocida como A.D.A. Americans with Disabilities Act of 1990, 42 U.S.C. §§ 12101-12213 (2012). Dicha ley protege a solicitantes de empleo y empleados con impedimentos contra la discriminación en diferentes aspectos en el empleo. También, exige acomodo razonable a menos que eso cause dificultad excesiva. *Discrimen por edad*: Prohibido por la *Ley contra el discrimen en el empleo por razón de edad de 1967*, conocida como A.D.E.A. Age Discrimination in Employment Act of 1967, 29 U.S.C. §§ 621-634 (2014). Esta Ley protege a solicitantes de empleo y empleados de cuarenta años o más del discrimen por edad. *Discrimen contra veteranos*: La *Ley de asistencia para la readaptación de veteranos de Vietnam* prohíbe el discrimen en el empleo y exige programas de acción afirmativa para la contratación y ascenso de veteranos de Vietnam o con impedimentos especiales. Vietnam Era Veterans' Readjustment Assistance Act of 1974, Pub. L. No. 93-508, 88 Stat. 1578 (codified as amended in scattered sections of 38 U.S.C.). *Discrimen por información genética*: Prohibido por la Ley G.I.N.A., esta ley fue aprobada en el 2008, e incorpora avances en la ciencia al Derecho Laboral. Genetic Information Nondiscrimination Act, Pub. L. No. 110-233, 122 Stat. 881 (codified as amended in scattered sections of 26 U.S.C., 29 U.S.C. and 42 U.S.C.).

⁷⁴ Pese a que existen algunos estudios científicos que rechazan que exista el *gen homosexual*, otros afirman que en la región Xq28 del cromosoma X existen marcas que predisponen la orientación sexual. Véase Stella Hu et al., *Linkage Between Sexual Orientation and Chromosome Xq28 in Males but not in Females*, 11 NAT. GENET., 248-56 (1995). Por otro lado, existen estudios que no descartan a la epigenética como factor crítico en el comportamiento homosexual, esto a través de la transición conocida por las epimarcas, según explica un estudio reciente publicado por *The Quarterly Review of Biology*. Véase Sabrina Richards, *Can Epigenetics Explain Homosexuality?*, THE SCIENTIST (1 de enero de 2013), <http://www.the-scientist.com/?articles.view/articleNo/33773/title/Can-Epigenetics-Explain-Homosexuality> (última visita 17 de octubre de 2014).

⁷⁵ U.S. CONST. art. V. Véase también THOMAS H. NEALE, THE PROPOSED EQUAL RIGHTS AMENDMENT: CONTEMPORARY RATIFICATION ISSUES (2013), <http://www.fas.org/sgp/crs/misc/R42979.pdf>.

ratificaron.⁷⁶ El Congreso extendió el tiempo para que se cumplieran las treinta y ocho ratificaciones necesarias, sin embargo, ningún estado ratificó luego de dicha extensión. Es decir, la enmienda para incluir el discrimen por sexo estuvo a tres ratificaciones de ser incluida en la Constitución. Luego de la prórroga, cinco estados retiraron su ratificación, pero esta acción se tomó como inconstitucional y sus nombres no se retiraron de la acción inicial.⁷⁷

Los estados garantizaron la igualdad de derechos entre los sexos de distintas formas. Estados como Utah y Wyoming ingresaron a la Unión en 1800 con constituciones que afirmaban igualdad de derechos al hombre y a la mujer. Otros, como Colorado y Hawái, enmendaron sus constituciones con un lenguaje virtualmente idéntico al propuesto por la E.R.A. Asimismo, otros estados como Nueva Jersey, Florida, Iowa y Kansas incorporaron cierto lenguaje en sus constituciones estatales que, implícitamente, incluyen al hombre y a la mujer en la protección contra el discrimen a base de sexo. Existen estados que le asignaron restricciones a esta garantía, de cierta forma creando un derecho parcial. En Arkansas, por ejemplo, la clasificación de sexo solo aplica a procesos electorales, mientras que en California, se cuenta con la protección de clasificaciones en el empleo y en la educación. Por otra parte, Luisiana prohibió las clasificaciones solo cuando sean arbitrarias e irrazonables. Del mismo modo, Misuri restringió las garantías a los procesos electorales. Rhode Island incluyó la clasificación de sexo en su constitución, sin embargo, expresamente excluyó de esta los derechos relacionados al aborto.⁷⁸ Irónicamente, cinco de los quince estados que no ratificaron la enmienda de la Igualdad de Derechos⁷⁹ incluyeron la garantía de igualdad de derechos o enmiendas en sus constituciones para estos fines. Estos estados son: Florida, Illinois, Luisiana, Utah, y Virginia.⁸⁰

VI. CLASIFICACIONES SOSPECHOSAS EN LOS ESTADOS

⁷⁶ A continuación, enumeramos las ratificaciones por año y orden de aprobación: (1) 1972: Hawái, Nuevo Hampshire, Delaware, Iowa, Idaho, Kansas, Nebraska, Texas, Tennessee, Alaska, Rhode Island, Nueva Jersey, Colorado, Virginia Occidental, Wisconsin, Nueva York, Michigan, Maryland, Massachusetts, Kentucky, Pensilvania, y California; (2) 1973: Wyoming, Dakota del Sur, Oregón, Minnesota, Nuevo México, Vermont, Connecticut, y Washington; (3) 1974: Maine, Montana, y Ohio; (4) 1975: Dakota del Norte, y (5) 1977: Indiana. Memorando de David C. Huckabee, Specialist in Am. Nat'l Gov't, Gov't & Fin. Div., para Carolyn B. Maloney, Cong. Rep. (19 de agosto de 2004), <https://maloney.house.gov/sites/maloney.house.gov/files/documents/olddocs/era/o81904crsERAratification.pdf>.

⁷⁷ En adelante, enumeramos los estados que retiraron su ratificación por año: (1) Nebraska, 1973; (2) Tennessee, 1974; (3) Idaho, 1977; (4) Kentucky, 1978, y (5) Dakota del Sur, 1979. *Id.*

⁷⁸ Véase Linda J. Wharton, *State Equal Rights Amendments Revisited: Evaluating Their Effectiveness in Advancing Protection Against Sex Discrimination*, 36 RUTGERS L.J. 1201 (2005).

⁷⁹ Los estados que no ratificaron la enmienda fueron: Alabama, Arkansas, Arizona, Florida, Georgia, Illinois, Luisiana, Misisipi, Misuri, Nevada, Carolina del Norte, Oklahoma, Carolina del Sur, Utah, y Virginia. *Memorando de Huckabee para Maloney, supra* nota 76, en la pág. 2.

⁸⁰ Wharton, *supra* nota 80, en las págs. 1288-92.

Según la doctrina de la Corte Suprema federal en cuanto a clasificaciones sospechosas, solo la raza,⁸¹ el origen nacional,⁸² la religión,⁸³ y, en algunos casos, el nacimiento,⁸⁴ son consideradas clasificaciones que requieren el escrutinio estricto. Si el grupo al cual se sospecha que es parte de una clasificación no cumple con los cuatro elementos de la prueba del escrutinio, es probable que se le considere una clasificación *cuasi-sospechosa*, como las clasificaciones por sexo⁸⁵ e ilegitimidad.⁸⁶ Aunque, en 1976, el juez Marshall expresó que, aparentemente, la Corte había perdido interés en reconocer más clasificaciones sospechosas,⁸⁷ la Corte Suprema federal aún no se ha expresado sobre el asunto en una opinión mayoritaria.

Actualmente, se debate en las cortes si la orientación sexual es una clasificación sospechosa. Sobre esto, a través de un comunicado de prensa en el año 2011, el Departamento de Justicia publicó que las clasificaciones por orientación sexual deberían estar sujetas al estándar de escrutinio estricto.⁸⁸ Aunque el documento antes mencionado no obliga a las cortes, sirve como un elemento persuasivo en sus decisiones, ya que contiene el sentir de la Rama Ejecutiva (*i.e.* el Presidente) de los Estados Unidos. Las constituciones del Gobierno federal y de los estados parten de las mismas premisas históricas y están interconectadas en sus tradiciones y doctrinas.

Las constituciones estatales cumplen un rol importante en la evolución de la jurisprudencia federal como mecanismo de presión e integración a la idiosincrasia y a la discusión pública. A su vez, son una fuente de información sobre el pensamiento de los pueblos que componen la Nación, los cuales, en última ins-

⁸¹ *Parents Involved in Cmty. Sch. v. Seattle Sch. Dist. No. 1*, 551 U.S. 701, 746 (2007) (Roberts, opinión de pluralidad).

⁸² *San Antonio Indep. Sch. Dist. v. Rodríguez*, 411 U.S. 1, 105 (1973) (Marshall, opinión disidente).

⁸³ *City of New Orleans v. Dukes*, 427 U.S. 297, 303 (1976) (*per curiam*).

⁸⁴ A manera de comparación, véase *Graham v. Richardson*, 403 U.S. 365, 371-72 (1971). En el mencionado caso se invalidó una ley del estado que discriminó contra residentes permanentes al negarles beneficios de asistencia pública por su condición de extranjería. La Corte declaró que las clasificaciones basadas en extranjería, como las basadas en nacionalidad o raza, están sujetas al escrutinio estricto. No obstante, en *Cabell v. Chavez-Salido* se declaró constitucional una ley estatal que excluía a extranjeros de puestos como oficiales de probatoria. La Corte expresó que este caso era parte de la excepción al análisis bajo escrutinio estricto por la función gubernamental discrecional sobre el individuo y, por ende, no se debía aplicar el escrutinio estricto. *Cabell v. Chavez-Salido*, 454 U.S. 432 (1982).

⁸⁵ *Craig v. Boren*, 429 U.S. 190, 196-99 (1976).

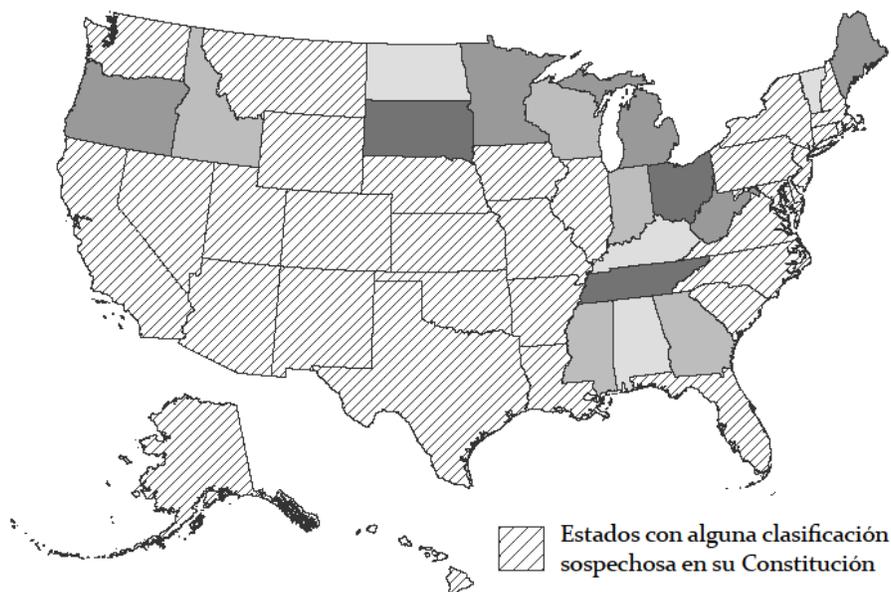
⁸⁶ *Trimble v. Gordon*, 430 U.S. 762, 767 (1977).

⁸⁷ *Mass. Bd. of Ret. v. Murgia*, 427 U.S. 307, 318-19 (1976) (Marshall, opinión disidente).

⁸⁸ Véase *Statement of the Attorney General on Litigation Involving the Defense of Marriage Act*, THE UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE (23 de febrero de 2011), <http://www.justice.gov/opa/pr/2011/February/11-ag-222.html> (última visita 17 de octubre de 2014) (expresando: “[a]fter careful consideration . . . the President has concluded that given a number of factors, including a documented history of discrimination, classifications based on sexual orientation should be subject to a more heightened standard of scrutiny.”).

tancia, son la fuente del poder de cualquier constitución. Las garantías otorgadas por los estados han servido como modelo en varios de los elementos familiares de la Carta de Derechos.⁸⁹

GRÁFICA 1. ESTADOS CON CLASIFICACIONES SOSPECHOSAS EN SU CONSTITUCIÓN⁹⁰



⁸⁹ Véase Gordon S. Wood, *Foreword: State Constitution-Making in the American Revolution*, 24 RUTGERS L.J. 911 (1993).

⁹⁰ A continuación, un listado de los estados que aparecen en la Gráfica 1 y las clasificaciones que se han catalogado como *sospechosas*. Los datos surgen del análisis personal del autor de las constituciones y enmiendas de los cincuenta estados de los Estados Unidos. Véase *infra* nota 91 para un listado de las disposiciones constitucionales relevantes.

1. Alaska - raza, color, credo, sexo y origen nacional
2. Arizona - raza, color y condición previa de servidumbre
3. Arkansas - raza, color y credo
4. California - sexo, raza, credo, color y origen nacional y étnico
5. Colorado - religión, raza, sexo y color
6. Connecticut - religión, raza, color, ascendencia, origen nacional, sexo e incapacidad física o mental
7. Florida - sexo (implícito), raza, religión, origen nacional e incapacidad física
8. Hawái - raza, religión, sexo y ascendencia
9. Illinois - raza, color, credo, ascendencia, sexo e incapacidad mental o física
10. Iowa - sexo (implícito)

Solo con la inclusión en la Constitución federal de las garantías y protecciones contra el discrimen basado en las diferentes clasificaciones se logrará la más alta protección. Sin embargo, treinta y tres estados proveen, dentro de sus constituciones estatales, garantías parciales o relacionadas con alguna clasificación sospechosa.⁹¹ En ocasiones, las clasificaciones son dirigidas a un área en particular. Por ejemplo, Arizona prohíbe el discrimen basado en raza, color o condición previa de servidumbre dentro del sistema de educación pública. Aun así, la mayoría de los estados incluyen clasificaciones como parte de sus cláusulas de igual protección. Algunas de estas constituciones estatales utilizan clasificaciones ca-

-
11. Kansas - religión, sexo (implícito)
 12. Luisiana - nacimiento, edad, sexo, cultura, condición física, ideas o afiliación política, raza y religión
 13. Maryland - sexo
 14. Massachusetts - sexo, raza, color y origen nacional
 15. Michigan - religión, raza, color y origen nacional
 16. Misuri - raza, credo, color, origen nacional y sexo
 17. Montana - raza, color, sexo, cultura, origen o condición social e ideas políticas o religio-
sas
 18. Nebraska - raza, sexo, color, etnia y origen nacional
 19. Nevada - sexo y religión
 20. Nuevo Hampshire - raza, credo, color, sexo y origen nacional
 21. Nueva Jersey - principios religiosos, raza, color, ascendencia, origen nacional y sexo
 22. Nuevo México - sexo
 23. Nueva York - raza, color, credo y religión
 24. Carolina del Norte - raza, color, religión y origen nacional
 25. Oklahoma - raza, color, sexo, etnia y origen nacional
 26. Pensilvania - sexo
 27. Rhode Island - raza, sexo (excluye derechos de aborto) e incapacidad
 28. Carolina del Sur - raza, sexo, edad, religión y estatus económico
 29. Texas - sexo, raza, color, credo y origen nacional
 30. Utah - sexo, religión
 31. Virginia - convicción religiosa, raza, color, sexo y origen nacional
 32. Washington - sexo
 33. Wyoming - raza, color y sexo

⁹¹ Para un análisis de las garantías y protecciones que proveen esos treinta y tres estados en contra del discrimen basado en las clasificaciones de los ciudadanos, véanse las siguientes disposiciones constitucionales de dichos estados: Alaska: ALASKA CONST. art. I, § 3; Arizona: ARIZ. CONST. art. XX, para. 7; Arkansas: ARK. CONST. art. II, § 3, art. II, §§ 24-26; California: CAL. CONST. art. I, §§ 8 & 31(a); Carolina del Norte: N.C. CONST. art. I, § 19; Carolina del Sur: S.C. CONST. art. I, § 24; Colorado: COLO. CONST. art. II, §§ 4 & 29, art. IX, § 9; Connecticut: CONN. CONST. art. I, § 20; Florida: FLA. CONST. art. I, § 2; Hawái: HAW. CONST. art. I, §§ 3-5, art. X, § 1; Illinois: ILL. CONST. art. I, §§ 17-19; Iowa: IOWA CONST. art. I, § 1; Kansas: KAN. CONST. bill of rights § 7, art. XV, § 6; Luisiana: LA. CONST. art. I, § 3; Maryland: MD. CONST. declaration of rights art. XLVI; Massachusetts: MASS. CONST. pt. 1, art. I; Michigan: MICH. CONST. art. I, § 2; Misuri: MO. CONST. art. I, § 22(b), art. IV, § 53; Montana: MONT. CONST. art. II, § 4; Nebraska: NEB. CONST. art. I, § 30; Nevada: NEV. CONST. art. I, § 4, art. II, § 1; Nueva Jersey: N.J. CONST. art. I, para. 5, art. X, para. 4; Nueva York: N.Y. CONST. art. I, § 11; Nuevo Hampshire: N.H. CONST. pt. 1, art. II; Nuevo México: N.M. CONST. art. II, § 18; Nueva York: N.Y. CONST. art. I, § 11; Oklahoma: OKLA. CONST. art. II, § 36A; Pensilvania: PA. CONST. art. I, § 28; Rhode Island: R.I. CONST. art. I, § 2; Texas: TEX. CONST. art. I, § 3a; Utah: UTAH CONST. art. IV, § 1; Virginia: VA. CONST. art. I, § 11; Washington: WASH. CONST. art. XXXI, § 1, y Wyoming: WYO. CONST. art. I, § 3, art. VI, § 1, art. VII, § 10.

tegoricamente similares que corresponden a un mismo tipo de discrimen, por ejemplo: raza o color; religión o credo; origen nacional, etnia, ascendencia o cultura. En total, existen dieciséis tipos diferentes de clasificaciones divididas en: raza, color, sexo, religión, credo, origen nacional, etnia, ascendencia, cultura, estado económico, incapacidad física o mental, edad, condición física, ideas políticas, nacimiento, y condición previa de servidumbre. Cabe señalar que de estos estados, veinticinco han incluido más de las tres o cuatro clasificaciones reconocidas por la Corte Suprema de los Estados Unidos.

De los dieciséis tipos de clasificaciones, sexo se menciona expresa, indirecta o restringidamente, en el mayor número de ocasiones, formando parte de veintinueve de las treinta y tres constituciones estatales que incluyen clasificaciones sospechosas. La segunda clasificación más mencionada es raza, clasificada en veinticinco estados. Le sigue color, que, como clasificación, ocupa el tercer lugar, al ser mencionada en diecinueve constituciones estatales. Por otro lado, religión o credo y origen nacional, étnico, ascendencia o cultura, están clasificadas en veintiuna y dieciocho ocasiones, respectivamente. Por último, incapacidad mental o física, edad, ideas políticas, condición económica, nacimiento y condición previa de servidumbre son mencionadas entre una y cuatro veces en las constituciones de los estados observados. Como dato adicional, cinco de los treinta y tres estados cuentan con una sola clasificación, y en las cinco ocasiones esta es sexo. El estado con mayor cantidad de clasificaciones en su Constitución es el estado de Luisiana, el cual cuenta con ocho clasificaciones.⁹²

VII. CONSTITUCIÓN ESTATAL COMO FUENTE DE REVISIÓN JUDICIAL

El Derecho Constitucional es considerado como el más dinámico de todos e, igualmente, el más importante de todo sistema democrático. Su naturaleza flexible le ha permitido amoldarse a la idiosincrasia de la época y de la sociedad a través de la interpretación constitucional. No obstante, algunos tratadistas infieren que esta flexibilidad en su interpretación le ha reducido valor y, por consiguiente, siempre que esté sujeto a la interpretación, no se le puede identificar como ley suprema.⁹³ Ello, pues, de cierta manera, esto transforma a la Constitución en meramente lo que los jueces decidan a través de su interpretación del Derecho Constitucional.⁹⁴ Ciertamente, estas aseveraciones no están lejos de la verdad. La historia evidencia la habilidad de las constituciones para reformarse, paradójicamente, buscando respuestas en las realidades del Pueblo que, a su vez, busca respuestas en ellas.

⁹² Los datos surgen del análisis de las constituciones y enmiendas de los cincuenta estados de los Estados Unidos. En ocasiones, el mismo sirvió de revisión para algunos de los datos recogidos por las fuentes utilizadas. Véase Wharton, *supra* nota 78.

⁹³ Véase PETER SUBER, *THE PARADOX OF SELF-AMENDMENT: A STUDY OF LAW, LOGIC, OMNIPOTENCE, AND CHANGE* § 15 n.2 (1990).

⁹⁴ Edward S. Corwin, *Constitution v. Constitutional Theory: The Question of the States v. the Nation*, 19 AM. POL. SCI. REV. 290, 303 (1925).

El problema, si alguno, radica en la vulnerabilidad de la legislación a la cual se presta la doctrina de interpretación judicial, al mismo tiempo, sujeta al criterio de juristas escogidos mediante consenso por la Rama Ejecutiva. La falta de una disposición constitucional que reglamente la composición de la Corte, en términos de admisión y topes mínimos o máximos, permite que se creen mayorías políticas por medio de legislación.⁹⁵ Cabe señalar que, en 1789, la Corte Suprema de los Estados Unidos, conocida como la *Corte Jay*, al ser presidida por el juez presidente John Jay, se componía por seis jueces. Luego, en 1810, aumentó a siete miembros bajo la conocida *Corte Marshall* del juez presidente John Marshall. Progresivamente, bajo la premisa de tener una concordancia con el aumento poblacional, se han legislado aumentos en la cantidad de miembros de la Corte Suprema en numerosas ocasiones. En 1863, la Corte Suprema federal, presidida por Roger Brooke Taney, estuvo compuesta de nueve jueces asociados y el juez presidente, siendo la mayor cantidad de jueces que ha integrado la Corte Suprema federal hasta el presente. Sin embargo, 150 años después, tras el retiro del juez Souter en 2009, la *Corte Roberts* cuenta con ocho jueces asociados y el juez John G. Roberts, Jr. como presidente. En el presente, esto resulta en un juez menos que la *Corte Taney* de 1863. Aun así, el sistema político de los Estados Unidos facilita la activación de pesos y contrapesos en la decisión de asignar nuevos jueces mediante el proceso de confirmación.⁹⁶

Por otra parte, la historia ha reflejado que, en última instancia, el sistema siempre tiene forma de restaurar el propio orden de las cosas y la capacidad de reformarse en tiempos de extrema necesidad. Dentro de cada una de las luchas y movimientos civiles hemos aprendido que cuando no existen válvulas de escape en un sistema opresivo, el colapso es inminente y, en muchas ocasiones, interno; pero siempre es cuestión de tiempo. Históricamente, muchos de los estados de la confederación original tenían capítulos constitucionales propios, previos a que la Constitución de los Estados Unidos fuera desarrollada y, posteriormente, ratificada entre 1787 y 1790.⁹⁷ En ese entonces, proveyeron el fundamento para importantes aspectos del Gobierno que no se proveen en la Constitución federal.

La Décima Enmienda expresa que los “poderes no delegados al Gobierno de los Estados Unidos . . . , ni prohibidos por ella a los estados, están reservados a los estados respectivamente, o al pueblo”.⁹⁸ La premisa, detrás de esta enmienda, es que el verdadero autogobierno es llevado a cabo de la mejor manera a escala estatal y local. Es importante señalar que la enmienda delegó poderes a los estados y al Pueblo, respectivamente. Por lo tanto, se interpreta que en estos niveles de gobierno, el Estado tiene un interés en proteger el bienestar social de sus ha-

⁹⁵ William E. Leuchtenburg, *FDR's Court-Packing Plan: A Second Life, a Second Death*, 1985 DUKE L.J. 673, 689 (1985).

⁹⁶ Véase PETER CLEMENTS, *PROSPERITY, DEPRESSION AND THE NEW DEAL: THE USA 1890-1954* 172 (4th ed. 2008).

⁹⁷ ALFRED H. KELLY ET AL., *THE AMERICAN CONSTITUTION: ITS ORIGINS AND DEVELOPMENT* 114 (6th ed. 1983).

⁹⁸ U.S. CONST. amend. X (traducción suplida).

bitantes, donde el Pueblo, a su vez, disfruta de una participación activa sobre las acciones de sus gobernantes. De ahí emana la autoridad del Estado de regular y hacer valer las leyes (el *police power*) y la del Pueblo en fiscalizar a aquellos a quienes se les encomendó el poder y asegurar que sus voces sean escuchadas. En *New State Ice Co. v. Liebmann*, el juez Brandeis, en su opinión disidente, expresó por primera vez la visión de la constitución estatal como laboratorio constitucional: “[i]t is one of the happy incidents of the federal system that a single courageous state may, if its citizens choose, serve as a laboratory; and try novel social and economic experiments without risk to the rest of the country.”⁹⁹

Así, las interpretaciones constitucionales estatales pueden, en ocasiones, influir a otros estados. Por ejemplo, el estado de Vermont, en una opinión concurrente, en la cual decidió que la Constitución de Vermont requiere que se aplique un estándar de escrutinio estricto para clasificaciones por género, citó una opinión de la Corte Suprema de Oregón, en la que se interpretó la prohibición sobre discrimen por género en la Constitución de dicho estado.¹⁰⁰

En *Hewitt v. State Accident Ins. Fund Corp.* la Corte Suprema de Oregón invalidó una ley porque esta discriminaba contra un padre no casado que intentaba reclamar compensación por un accidente fatal de trabajo que sufrió la madre de su hija, con la que convivía.¹⁰¹ En esa opinión, la jueza Roberts hizo unas expresiones importantes sobre cómo el lenguaje de clasificaciones sospechosas y del escrutinio estricto se ha incorporado a muchos otros estados y a sus cortes. A la luz de estas clasificaciones y escrutinios, estas cortes han tenido que determinar la constitucionalidad de sus leyes. En cuanto al discrimen por género, la corte expresó:

This “suspect class” and “strict scrutiny” language has found its way into the law of the various states as well, as courts have been called upon to determine the constitutionality of particular state statutes in the face of state constitutional challenges.... [S]tate constitutions contain provisions proscribing discrimination on the basis of gender. Many of these states have incorporated the “suspect class” analysis of the federal cases to invalidate genderbased [*sic*] legislation under their state constitutions.¹⁰²

De la misma forma en que las interpretaciones de las cortes federales sobre la Constitución federal han influido las decisiones de las cortes estatales, las interpretaciones de las cortes estatales sobre sus constituciones pueden influir las decisiones de la Corte Suprema federal.¹⁰³

⁹⁹ *New State Ice Co. v. Liebmann*, 285 U.S. 262, 311 (1932) (Brandeis, opinión disidente).

¹⁰⁰ *Baker v. State of Vermont*, 744 A.2d 864, 892 (Vt. 1999) (Dooley, opinión concurrente).

¹⁰¹ *Hewitt v. State Accident Ins. Fund Corp.*, 653 P.2d 970 (Or. 1982).

¹⁰² *Id.* en las págs. 976-77 (nota omitida).

¹⁰³ *Craig v. Boren*, 429 U.S. 190 (1976) (analizando las determinaciones de diferentes estados sobre discrimen por razón de género, al cambiar de un escrutinio racional a uno estricto). Sobre este particular, la Corte estableció que: “[f]ollowing this approach, both federal and state courts uniformly have declared the unconstitutionality of gender lines” *Id.* en la pág. 208.

VIII. LA AMPLITUD CONSTITUCIONAL: ¿CASUALIDAD O CAUSALIDAD? EL DESARROLLO POLÍTICO EN EL ESTADO DE LuisIANA

Las garantías de la cláusula de la igual protección de las leyes de la Decimocuarta Enmienda están limitadas por la realidad práctica de que la mayoría de las legislaciones clasifican por una razón u otra. Además, el Derecho, como herramienta de justicia, siempre se inclina para un lado de la balanza, resultando en algún tipo de desventaja para algún grupo o persona. La ley o acción cuestionada será constitucional siempre y cuando no afecte un derecho de rango constitucional o una clasificación sospechosa, y que se provea que la acción o ley tiene una relación racional para alcanzar un fin legítimo. Esto, sin importar que la ley tenga apariencia de no tener sentido o de trabajar en contra de un grupo particular.¹⁰⁴ Por ello, es imperativo que el estudio del Estado de Derecho actual sea precedido por un análisis de la evolución de este. En el pasado, los estados han sido partícipes de actos que hoy se entienden como atroces. Sin embargo, en aquel entonces, dichas prácticas fueron protegidas y justificadas por el poder mayoritario. Un ejemplo de ello son las decisiones judiciales que vieron a las personas negras como *seres inferiores*, los cuales *no tenían derechos que el hombre blanco tuviera que respetar*, y los cuales eran *esclavizados para el beneficio del hombre blanco*.¹⁰⁵ Sin embargo, existen distintos ejemplos en los que, mediando tiempo y discusión pública, grupos minoritarios han logrado hacer valer sus derechos de una forma acelerada, en comparación con la época y la cosmovisión del momento.

Somos de la opinión de que, entre los varios factores que aportan a estos saltos sociales y cambios de doctrina, la confrontación directa es el más vital de todos. Esa confrontación es trascendental para que haya un proceso de absorción y un espacio para un diálogo real, el cual tenga como propósito exponer a la mayoría aparente al debate y a la reflexión. Como reveló el análisis realizado, actualmente el estado de Luisiana es el estado con mayor número de clasificaciones sospechosas dentro de su Constitución. No obstante, lo más interesante es el amplio margen con el que se presenta este dato. Por dicha razón, nos daremos a la tarea de explorar la historia de este estado para obtener una visión general del desarrollo de su Constitución y su aparente amplitud.¹⁰⁶ La historia del Estado resulta relevante para sostener si, en efecto, a través de la continua discusión y exposición a las diversas ideas en los diferentes estratos sociales, podemos llevar a cabo una legislación inclusiva que abrace las diferencias para una justa representación del Pueblo.

¹⁰⁴ Véase *Romer v. Evans*, 517 U.S. 620, 632 (1996).

¹⁰⁵ Véase *Dred Scott v. Sandford*, 60 U.S. (19 How.) 393 (1856).

¹⁰⁶ Cabe señalar que las clasificaciones sospechosas incluidas en la Constitución de Luisiana también forman parte de su cláusula de debido proceso de ley. Esta cláusula incluye: nacimiento, edad, sexo, cultura, condición física, ideas o afiliación política, raza y religión. LA. CONST. art. 1, § 3.

Gobernada bajo diez banderas distintas y nombrada como la *Tierra de Luis*, en honor al rey de Francia, Luis XIV, para el 1800, la colonia francesa de Luisiana separaba el hemisferio este del oeste, y ocupaba parte del sur de Canadá.¹⁰⁷ En un principio, estuvo compuesta por la mayoría de los estados del centro de los Estados Unidos, incluyendo: Luisiana, Misisipi, Arkansas, Oklahoma, Misuri, Kansas, Nebraska, Iowa, Illinois, Indiana, Michigan, Wisconsin, Minnesota, Dakota del Norte y Dakota del Sur.

Actualmente, la población de Luisiana está compuesta en su mayoría por descendientes de alemanes, escoceses, ingleses, italianos, polacos, franceses, alemanes, escoceses, ingleses, y africanos.¹⁰⁸ La estructura política de Luisiana es única dentro de los Estados Unidos, siendo este el único de los estados incorporados que no basó su sistema legal en el *common law*, sino en un sistema civilista heredado del código Francés, Alemán, Español y Romano. Aunque ajeno para los Estados Unidos, el código civil es utilizado por el resto de las naciones del mundo, especialmente, en el continente europeo. El código de Luisiana ha sido reconocido como el más claro, completo y mejor adaptado a las exigencias de la sociedad moderna.¹⁰⁹

El proceso de integración de Luisiana, a lo que es hoy en día, fue precedido por conflictos, cesiones y revueltas entre España, Inglaterra y Francia, y, al mismo tiempo, por el nacimiento de la nación estadounidense. Esto dio paso a una gran diversidad nacional, amplificada por la trata de esclavos y la inmigración de refugiados procedentes del Caribe.¹¹⁰ Una vez adquirida por los Estados Unidos, la historia política de Luisiana fue centro de gran cantidad de debates sobre la legitimidad y constitucionalidad de la compra de un territorio sin el consentimiento del Pueblo que forma parte de él, y sobre la adquisición e incorporación de un territorio extranjero.¹¹¹

La compra de Luisiana en 1803, fue uno de los eventos más significativos en la expansión de los Estados Unidos. Considerada principalmente como una nación extranjera en potencia, y punto naval clave para la expansión del comercio mercantil, su incorporación era de gran interés para el Gobierno de los Estados Unidos. Luego de su adquisición, el presidente Jefferson casi duplicó en tamaño

¹⁰⁷ Véase *About Louisiana*, LOUISIANA.GOV, http://louisiana.gov/Explore/About_Louisiana/#History (última visita 17 de octubre de 2014).

¹⁰⁸ Véase *Selected Social Characteristics in the United States, 2008-2012 American Community Survey 5-Year Estimates*, UNITED STATES CENSUS BUREAU, <http://factfinder2.census.gov> (escoger *Guided Search*, luego que se quiere buscar por número o título de tabla, entrar *DPoz: Selected Social Characteristics in the United States*, en *Geographies* entrar tanto *United States como Louisiana*, saltar el paso de *Race/Ethnic Groups*, y, finalmente, escoger la tabla de *2012 ACS 5-year estimates*) (última visita 18 de octubre de 2014).

¹⁰⁹ John T. Hood, Jr., *The History and Development of the Louisiana Civil Code*, 19 LA. L. REV. 18, 18 (1958).

¹¹⁰ Véase HUGH THOMAS, *THE SLAVE TRADE: THE STORY OF THE ATLANTIC SLAVE TRADE, 1440-1870* 242-43 (1997).

¹¹¹ Véase THOMAS FLEMING, *THE LOUISIANA PURCHASE* (2003).

y poder a los Estados Unidos y convirtió a la nación adolescente en una enorme potencia mundial.

Al momento de la negociación de la compra de Luisiana, sus habitantes eran de origen mediterráneo, caribeño y africano. Luisiana fue una de las mayores fronteras multiculturales de la América adolescente, con habitantes de ascendencia española y francesa, alemanes al norte de Nueva Orleans, colonizadores ingleses, negros libres, esclavos y nativos norteamericanos. Estos habitantes, a su vez, interactuaban con personas de estados recién admitidos como Tennessee y Kentucky.¹¹² Ciertamente, la compra de Luisiana inició el encuentro de los Estados Unidos con la diversidad cultural que continuó aumentando a través del siglo diecinueve, hasta hoy, donde potencialmente más de la mitad de los habitantes de los estados son clasificados como minorías.¹¹³

La historia de Luisiana como colonia, territorio y estado, en el corto periodo de quince años —1800 a 1815—, estuvo caracterizada no solo por fricción política, legal y cultural, sino también por concesiones entre las distintas facciones de su diversa población. Las guerras y conflictos de la época actuaron como difusores de estas diferencias y medios de unidad multiétnica, los cuales estuvieron presentes al momento de la incorporación de Luisiana a los Estados Unidos.¹¹⁴

A pesar de la gran diversidad de Luisiana al momento de su incorporación, y la amplia noción de unidad y entendimiento después de la Guerra Civil, la redacción de su primera Constitución, en 1812, no respondió a la diversidad minoritaria con la inclusión que se hubiese esperado, según su trasfondo y cultura.¹¹⁵ La respuesta a esta incógnita se puede encontrar en las diferentes discusiones entre el presidente Thomas Jefferson —uno de los redactores de la Declaración de la Independencia—, el cuerpo legislativo y las diferentes personalidades de la época. El Ejecutivo federal conocía cuán importante era la adquisición de Luisiana para el desarrollo político y económico de la nación estadounidense. Sin embargo, luego del debate constitucional inicial, el particular aspecto multicultural de

¹¹² *The Louisiana Purchase: A Heritage Explored, Historical Perspectives, 1682-1815*, LOUISIANA STATE UNIVERSITY, <http://exhibitions.blogs.lib.lsu.edu/?p=115&page=3#HP3> (última visita 18 de octubre de 2014).

¹¹³ En mayo de 2012, el Negociado del Censo anunció que para el 1 de julio de 2011, un 50.4% de la población menor de un año de edad pertenecían a un grupo de minorías. Esto reflejó un incremento en comparación con el 49.5% registrado en el censo tomado para el mes de abril del año anterior. En estados como Hawái, Washington D.C., California, Nuevo México y Texas se reportaron cifras que sobrepasan el 50%. *Most Children Younger than Age 1 Are Minorities, Census Bureau Reports*, UNITED STATES CENSUS BUREAU (17 de mayo de 2012), <http://www.census.gov/newsroom/releases/archives/population/cb12-90.html> (última visita 18 de octubre de 2014).

¹¹⁴ *The Louisiana Purchase*, *supra* nota 112.

¹¹⁵ Véase Kimbrough Owen, *The Need for Constitutional Revision in Louisiana*, 8 LA. L. REV. 1 (1947).

Luisiana dio pie a un sinnúmero de argumentos y debates en contra de su incorporación, posterior a su adquisición por medio de la compra.¹¹⁶

Luego del traspaso de poder, Jefferson nombró como gobernador temporal a William C. C. Clairborne, el cual entonces gobernaba el territorio de Misisipi. Bajo su gobierno, los habitantes del territorio estuvieron decepcionados, ya que estos esperaban una forma más liberal de gobierno y, por el contrario, estaban sometidos a un gobierno del cual no se sentían partícipes.¹¹⁷ Jefferson, abolicionista, y a quien se le delegó la redacción del borrador de la Declaración de Independencia, desarrolló una forma de gobierno en el cual las personas gobernadas por este no tendrían voz. Todos los derechos, incluyendo los de juicio por jurado, *habeas corpus*, libertad de prensa y religión, tenían que ser legislados para el territorio.¹¹⁸ De esta manera, desde su adquisición hasta su incorporación, Luisiana continuó estando en un estado de probatoria, en el cual a sus habitantes se les consideraba poco aptos para gobernarse, y dado a sus antiguas relaciones políticas, fueron tratados con desconfianza. Esto marcó el desarrollo de su historia política hasta muchos años después.

Es importante tomar en consideración que Jefferson, mientras fungía como congresista por el estado de Virginia, propuso en 1784 el *Plan de gobierno temporal para el territorio occidental*, el cual establecía procedimientos para la admisión de nuevos estados a la Unión y donde se propuso, entre otras cosas, que para 1800 los nuevos estados abolieran la esclavitud.¹¹⁹ El Congreso rechazó esa parte de la medida, pero el resto fue utilizado en la ordenanza federal de 1787, que determinó el proceso a seguir para la incorporación de nuevos estados.¹²⁰ En 1785, Jefferson fue nombrado ministro en representación de los Estados Unidos en Francia, puesto que ocupó por cinco años. Durante su residencia en París, mantuvo discusiones en cuanto a su postura sobre la Constitución. En todas sus cartas, Jefferson mostraba una inclinación hacia las libertades naturales y protecciones de las personas ante el Estado.¹²¹ En respuesta a una de las cartas que Madison le envió, en la cual se incluyó un borrador de la Constitución, Jefferson, aunque expresó su apoyo en general al documento, criticó la omisión de una carta de derechos:

I do not like.... the omission of a bill of rights providing clearly and without the aid of sophisms for freedom of religion, freedom of the press, protection

¹¹⁶ Véase EVERETT SOMERVILLE BROWN, *THE CONSTITUTIONAL HISTORY OF THE LOUISIANA PURCHASE 1803-1812* (1920).

¹¹⁷ *Id.* en la pág. 93.

¹¹⁸ *Id.* en la pág. 97.

¹¹⁹ *Thomas Jefferson, The West*, LIBR. OF CONGRESS, <http://www.loc.gov/exhibits/jefferson/jeffwest.html> (última visita 31 de marzo de 2015).

¹²⁰ Act of Apr. 7, 1798, ch. 28, 1 Stat. 549 (1789).

¹²¹ *The Early Republic 1784-1789*, THE LIBRARY OF CONGRESS, http://memory.loc.gov/ammem/collections/jefferson_papers/mtjtime3a.html (última visita 18 de octubre de 2014).

against standing armies, restriction against monopolies, the eternal and unremitting force of the habeas corpus laws, and trials by jury in all matters of fact triable by the laws of the land.... Let me add that a bill of rights is what the people are entitled to against every government on earth, general or particular, and what no just government should refuse, or rest on inference.¹²²

Esta postura resulta interesante ante el hecho de que, al momento de Jefferson firmar la legislación para permitir el establecimiento de gobierno y constitución de lo que se conoce hoy como Luisiana, dicho documento no contó con una garantía expresa de igual protección de las leyes. De igual manera, el documento no tuvo ninguna clasificación en su texto. La inclusión de dicha garantía no llegó hasta la aprobación de la décima constitución del estado de Luisiana, hace apenas treinta y nueve años.¹²³

Se entiende que la constitución del estado de Luisiana es una de las más enmendadas. Desde su implementación en 1974, los electores del estado han aprobado, mediante el voto, 175 de las 248 enmiendas constitucionales propuestas. En 2010, fue el estado con mayor cantidad de enmiendas propuestas y aprobadas, al aprobar diez enmiendas de doce propuestas.¹²⁴ De forma similar, para el 2012, el estado propuso nueve enmiendas a su constitución.¹²⁵ Consideramos que es evidente cómo el pasado político y social del estado ha influido en este patrón de constantes enmiendas constitucionales, puesto que sus primeras constituciones, todas redactadas durante 1800, invocaban las metas y valores del estrato político y social de Luisiana, en ese entonces compuesto por la élite.¹²⁶ Para fines del siglo diecinueve, el proceso de enmienda de la Constitución, en vez de ser considerado como un proceso largo y costoso, se convirtió en la táctica preferida del Pueblo para la revisión constitucional.¹²⁷

Desde 1921 hasta el presente, se ha celebrado solo una asamblea constituyente en Luisiana. Durante esta convención, celebrada en 1973, se aprobó la constitución actual del estado. La misma fue ratificada en 1974. La necesidad de dicha asamblea era evidente, ya que, desde 1922, los electores habían aprobado 536

¹²² *The Thomas Jefferson Papers at the Library of Congress: Jefferson's Service to the New Nation*, LIBRARY OF CONGRESS, <http://www.loc.gov/teachers/classroommaterials/connections/thomas-jefferson/history4.html> (última visita 18 de octubre de 2014).

¹²³ LA. CONST. art. I, § 3.

¹²⁴ Seguido por Oklahoma y California, con diez propuestas y ocho aprobadas, y con ocho propuestas y seis aprobadas, respectivamente. *Chart: Dates of 2010 Amendments to State Constitutions*, BALLOTPEdia, http://ballotpedia.org/wiki/index.php/Chart:_Dates_of_2010_amendments_to_state_constitutions (última visita 18 de octubre de 2014).

¹²⁵ Véase STATEMENT OF PROPOSED CONSTITUTIONAL AMENDMENTS (2012), <http://www.sos.la.gov/ElectionsAndVoting/PublishedDocuments/ConstitutionalAmendmentsSummariesNovember2012.pdf>.

¹²⁶ Z. Melissa Lawrence, *Constitutional Revision by Amendment: A Louisiana Tradition*, 51 LA. L. REV. 849, 849 (1991). Véase también Mark T. Carleton, *Elitism Sustained: The Louisiana Constitution of 1974*, 54 TUL. L. REV. 560 (1980).

¹²⁷ Lawrence, *supra* nota 126, en la pág. 849.

enmiendas a la Constitución, lo que la había hecho virtualmente incomprensible.¹²⁸ La gran cantidad de enmiendas constitucionales ha sido vista por unos como el debilitamiento del poder de la Constitución y, por otros, como la válvula de escape dentro de un Pueblo históricamente reprimido.

En relación con el Gobierno federal, el periodo más largo en la historia de los Estados Unidos sin que se haya adoptado alguna enmienda constitucional fue de sesenta y un años: de 1804 a 1865, entre la Duodécima y la Decimotercera Enmienda. El segundo periodo más largo fue de cuarenta y tres años: de 1870 a 1913, entre la Decimoquinta y Decimosexta Enmiendas. Estos dos periodos comprenden cerca de un 85% de la historia constitucional del País. Esto puede mostrar que: (1) hubo un grado de complacencia hacia la Constitución, (2) que el proceso para enmendar la Constitución fue muy difícil, o (3) que las distintas válvulas de escape hicieron el proceso de enmienda constitucional comparativamente innecesario.¹²⁹ Aunque resulta razonable concluir que el proceso de enmendar la constitución estatal no presenta la misma dificultad que el de la Constitución federal, no podemos descartar por completo que, igualmente, hubiera un grado de descontento hacia la Constitución y que las válvulas de escape hayan hecho el proceso de enmienda necesario.

Resulta difícil analizar el trasfondo político del estado de Luisiana, como sociedad multicultural, sin que ello nos induzca a compararlo con nuestra realidad. La historia de Luisiana presenta datos muy similares a la historia política de Puerto Rico, con un razonamiento jurídico idéntico al de los Casos Insulares. Sin embargo, vemos como de una Constitución a medias, el estado de Luisiana, en lo que a su gobierno local corresponde, tomó la iniciativa de adelantar el camino hacia la equidad. De inicialmente ver la Constitución como un dogma establecido, una fuente de Derecho inmóvil a la merced de la interpretación judicial, Luisiana ha evolucionado su visión de la Constitución como un instrumento de rendición, de cambio, de movimiento político y social. Como hemos expuesto, hoy por hoy, la Constitución de Luisiana cobija a una mayor cantidad de los componentes de su población. A su vez, esto ha generado una Constitución que garantiza la igualdad de oportunidades, afín con la realidad actual, y responsable de brindarles lo que, en su momento, tanto añoraron los ciudadanos de su gobierno: la posibilidad de ser escuchados, alcanzando así estar un paso adelante que el resto de los estados en la lucha por la igualdad y el progreso.

128 *Id.*

129 Véase Robert G. Dixon, Jr., *Article V: The Comatose Article of Our Living Constitution?*, 66 MICH. L. REV. 931 (1968).